

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 173-2020

Guatemala, 10 de julio de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria, para que la Dirección de Crédito Público pueda atender los compromisos de pago relativos a la colocación de bonos a nivel internacional en el presente ejercicio fiscal. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Dependencias citadas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **381** de fecha **09 JUL 2020**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Finanzas Públicas, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
38	TOTAL:			<u>1,403,000</u>	<u>1,403,000</u>
	Ministerio de Finanzas Públicas	32	11	1,403,000	1,403,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>1,403,000</u>	<u>1,403,000</u>
Ministerio de Finanzas Públicas	<u>1,403,000</u>	<u>1,403,000</u>
Funcionamiento	1,403,000	1,403,000

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL QUETZALES (Q1,403,000)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

WNSC/agch
Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 381 **FECHA:** 09 JUL 2020

ASUNTO: EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q1,403,000.-----

Oficio número DF-SAFI-DAF-1598 de fecha 07 de julio de 2020, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Registro número 2020-36840 de fecha 07 de julio de 2020.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-1598-2020 de fecha 07 de julio de 2020, solicitó autorización a una modificación presupuestaria, que conlleva sustitución de fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios por 11 Ingresos corrientes, por el monto de Q1,403,000, entre los programas 12 Administración Financiera y 13 Servicios de Imprenta, dicha gestión permitirá a la Dirección de Crédito Público atender compromisos relativos a la colocación de bonos a nivel internacional, tales como pagos administrativos por servicios jurídicos internacionales para la proyección de emisión y colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala en el mercado internacional y el pago de las operaciones contratadas por el banco como comisiones de agente pagador y administración de EURO BONOS de la República de Guatemala en el mercado internacional.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

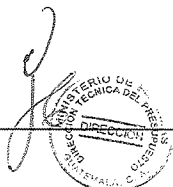
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32 estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan.
3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con las justificaciones presentadas y que forman parte del expediente de mérito y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 38 por la cantidad de Q1,403,000, a favor de la Dirección de Asuntos Administrativos, para que la Dirección de Crédito Público pueda atender los compromisos de pago relativos a la colocación de bonos a nivel internacional, tales como pagos administrativos por servicios jurídicos internacionales para la proyección de emisión y colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala en el mercado internacional y el pago de las operaciones contratadas por el banco como comisiones de agente pagador y administración de EURO BONOS de la República de Guatemala en el mercado internacional, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes.
4. Para darle viabilidad a la presente modificación presupuestaria, el Taller Nacional de Grabados en Acero, propone utilizar asignaciones del renglón de gasto 153 Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina, con fuente 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios.
5. El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Resolución número 36-2020 de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del 22 de junio de 2020, autoriza la reprogramación de subproducto por el monto de Q1,403,000, la cual no implican modificación de las metas físicas programadas en el presente año, por lo que adjuntan el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 43, generado en el Sistema de Gestión (Siges).
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos, de Crédito Público y el Taller Nacional de Grabados en Acero, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, quedando bajo su responsabilidad la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.
7. Las autoridades de las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos, de Crédito Público y el Taller Nacional de Grabados en Acero, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, quedan responsables en lo que corresponde por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, los destinos del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de los créditos solicitados, los cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.



- c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada.
 - d. Cumplir las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento en la Administración Pública del 28 de abril de 2020, que puedan afectar lo actuado en la presente gestión.
 - e. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular número 001-2020 de fecha 04 de febrero de 2020 del señor Presidente Constitucional de la República y el Oficio Circular número 003-2020, de fecha 19 de mayo de 2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020.
8. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
 10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

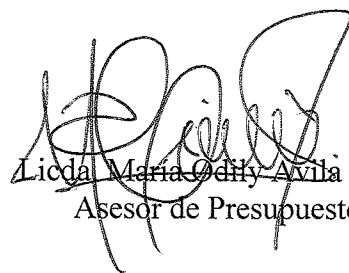
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme a los Artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Finanzas Públicas, por el monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL QUETZALES (Q1,403,000)**, se enmarca en las literales b) y c), numeral 2) Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida





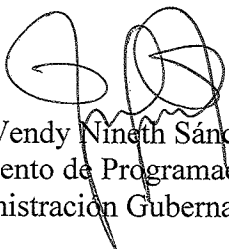
Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos, de Crédito Público y el Taller Nacional de Grabados en Acero, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del apartado Análisis del presente Dictamen, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

ELABORADO:



Licda. María Odily Avila Cano
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:



Licda. Wendy Nineth Sánchez Cacao
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
Administración Gubernamental



Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 10 de julio de 2020

Resolución número: 199 (ciento noventa y nueve)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q1,403,000.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios por 11 Ingresos corrientes, a favor de la Dirección de Crédito Público, para que pueda atender los compromisos de pago relativos a la colocación de bonos a nivel internacional, tales como pagos administrativos por servicios jurídicos internacionales para la emisión y colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala en el mercado internacional y el pago de las operaciones contratadas por el banco como comisiones de agente pagador y administración de EUROBONOS de la República de Guatemala en el mercado internacional en el presente ejercicio fiscal; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **381** de fecha **09 JUL 2020**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL QUETZALES (Q1,403,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que

conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las dependencias involucradas del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL QUETZALES (Q1,403,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos, de Crédito Público y el Taller Nacional de Grabados en Acero, del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad las modificaciones propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados. **III)** Las dependencias involucradas en la presente gestión, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de





UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL QUETZALES (Q1,403,000), como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de este Ministerio.

NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a las autoridades de las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos, de Crédito Público y el Taller Nacional de Grabados en Acero, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y los efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendados por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			22	6	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	173-2020		10	7	2,020	38
				DIA	MES	AÑO	
CLASE DE MODIFICACION:		INTRA1		MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-13-00-000-002-000-153-0101-32-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y	-1,403,000.00	-1,403,000.00
TOTAL ==>		-1,403,000.00	-1,403,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-12-01-000-003-000-183-0101-11-0000-0000	SERVICIOS JURÍDICOS	524,000.00	524,000.00
11130007-12-01-000-003-000-194-0101-11-0000-0000	GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS	879,000.00	879,000.00
TOTAL ==>		1,403,000.00	1,403,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/24-111300072150/5-(MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA FORTALECER RENGLONES DEL GRUPO DE GASTO 100 "SERVICIOS NO PERSONALES" CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, DEBITANDO DEL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", AMBAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS)

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	7	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			22	6	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	173-2020		10	7	2,020	38
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	0.00		1,403,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		1,403,000.00	
0000		0.00		1,403,000.00
32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	-1,403,000.00		0.00	
0000 SIN ORGANISMO	-1,403,000.00		0.00	
0000		-1,403,000.00		0.00
TOTAL		-1,403,000.00		1,403,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-1,403,000.00	1,403,000.00
	ADMINISTRACIÓN	-1,403,000.00	1,403,000.00
TOTAL:		-1,403,000.00	1,403,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/24-111300072150/5-(MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA FORTALECER RENGLONES DEL GRUPO DE GASTO 100 "SERVICIOS NO PERSONALES" CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, DEBITANDO DEL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", AMBAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS)

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	7	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			22	6	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	173-2020		10	7	2,020	38
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-1,403,000.00	1,403,000.00
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	-1,403,000.00	1,403,000.00
		10201 Asuntos fiscales	-1,403,000.00	1,403,000.00
TOTAL:			-1,403,000.00	1,403,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
12 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	0.00	1,403,000.00
13 - SERVICIOS DE IMPRENTA	-1,403,000.00	0.00
TOTAL:	-1,403,000.00	1,403,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/24-111300072150/5-(MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA FORTALECER RENGLONES DEL GRUPO DE GASTO 100 "SERVICIOS NO PERSONALES" CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, DEBITANDO DEL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", AMBAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS)

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	7	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	22	6	2,020	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	173-2020	10	7	2,020
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
TOTAL ==>					

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/24-111300072150/5-(MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA FORTALECER RENGLONES DEL GRUPO DE GASTO 100 "SERVICIOS NO PERSONALES" CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, DEBITANDO DEL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", AMBAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS)

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	7	2,020
DIA	MES	AÑO

Lidia Gisela Rivas Ruano
 Asesora de Presupuesto

Licda. Wendy Nineth Sanchez Cacao
 Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Administración Gubernamental
 Dirección Técnica del Presupuesto